



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA
N° 096-2019-UNAM**

Moquegua, 15 de febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 080-2019-DIGA/CO/UNAM de 07.02.2019, Informe Legal N° 125-2019-OAL/CO-UNAM de 04.02.2019, Informe N° 076-2019-OPEP/UNAM de 29.01.2019, Informe N° 032-2019-ORH/DIGA/UNAM de 17.01.2019, Informe N° 236-2018-DASA/VIPAC/ UNAM de 10.12.2018, Informe N° 205-2018-DASA/VIPAC/ UNAM de 15.11.2018, y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 14 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Informes N° 236 y 205-2018-EPIM/VIPAC/UNAM de 10.12.2018 y 15.11.2018, el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita el pago de estipendio económico (propina) por el monto de S/ 300.00 soles por el mes de noviembre y S/. 300.00 por el mes de diciembre, a favor de la estudiante Sr. Gabriel Quispe Vizcarra, quien realizó practicas pre profesionales, en el período comprendido del 15 de octubre de 2018 al 15 de diciembre de 2018 en la citada dirección.

Que, por Informe N° 076-2019-OPEP/UNAM de 29 de Enero de 2019, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en mérito a los informes de referencia, remite la Certificación Presupuestaria N° 271-2019, por un total de S/. 600.00 soles, con cargo a la *meta 0028*.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 señala, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.*

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos interno, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. De modo tal, corresponde reconocer la referida deuda.

Que, con Informe Legal N° 125-2019-UNAM-CO/OAL de 04 de febrero de 2019, el asesor legal de la UNAM, con respecto a lo solicitado, concluye que existe una obligación pendiente de pago por concepto de estipendio económico (propinas), a favor del Sr. Gabriel Quispe Vizcarra; correspondiente al período del 15 de octubre del 2018 al 15 de diciembre 2019 por el monto de S/. 600.00 soles, debiéndose resolver reconociendo el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, por Informe N° 032-2019-ORH/DIGA/UNAM de 17 de Enero de 2019, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento y pago de deuda (propina) por el monto de S/ 600.00 soles, a favor del Sr. Gabriel Quispe Vizcarra.

Que, la (e) de Dirección General de Administración, mediante Informe N° 080-2019-DIGA/CO/UNAM de 07.02.2019, solicita reconocimiento de deuda del año 2018, por estipendio económico (propina) por el monto de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100) Soles, por el período del 15 de octubre del 2018 al 15 de diciembre 2019, en favor del citado estudiante, que realizó sus prácticas pre profesionales en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante emisión acto resolutorio de reconocimiento y pago de estipendio económico (propina).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 096-2019-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ESTIPENDIO ECONÓMICO (propina), por el monto total de S/ 600.00 (*Seiscientos con 00/100*) soles, a favor del estudiante GABRIEL QUISPE VIZCARRA, por haber realizado prácticas pre profesionales en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OCT
OTIN
Interesada
Arch. (2)